

Capítulo 2

Desarrollos conceptuales básicos

Capítulo II. Desarrollos conceptuales básicos

2.1. Estrategias educomunicativas

Sobre el concepto de educomunicación, existen múltiples aproximaciones. Para la UNESCO (1979), la educomunicación incluye “todas las formas de estudiar, aprender y enseñar, a todos los niveles y en toda circunstancia, la historia, la creación, la utilización y la evaluación de los medios de comunicación como artes prácticas y técnicas, así como el lugar que ocupan los medios de comunicación en la sociedad, su repercusión social, las consecuencias de la comunicación mediatizada, la participación, la modificación que producen en el modo de percibir, el papel del trabajo creador y el acceso a los medios de comunicación”. Por su parte, Paulo Freire considera que la comunicación es un componente del proceso educativo a través del actuar, que se basa en la interacción, la tecnología comunicativa e informativa, en la cual la comunicación pasa a entenderse como un proceso dialógico de interacción del actuar comunicativo.

Partiendo de los anteriores planteamientos, surge la inquietud sobre ¿qué significa entonces desarrollar una estrategia educomunicativa como herramienta de intervención para los procesos de resocialización de adolescentes infractores del Centro de Formación Juvenil Buen Pastor (Cali)? La respuesta se sustenta desde el interés de generar espacios de diálogo que permitan la interacción entre los adolescentes infractores, los educadores que habitualmente acompañan sus procesos, y nuevos actores, como son los estudiantes y docentes universitarios, mediados por una experiencia en la que la comunicación es un punto de convergencia para encontrar sentidos, para participar.

Apelando a los planteamientos de Kaplún (1998) para quien “los hombres y los pueblos de hoy se niegan a seguir siendo receptores pasivos y ejecutores de órdenes. Sienten la necesidad y exigen el derecho de participar, de ser actores, protagonistas,

en la construcción de la nueva sociedad auténticamente democrática. Así como reclaman justicia, igualdad, el derecho a la salud, el derecho a la educación, entre otros, reclaman también su derecho a la participación. Y por tanto, a la comunicación". Pese a la circunstancia de estar privados de la libertad, los adolescentes infractores del Buen Pastor no pierden su condición de ciudadanos y por tanto, cobra especial vigencia la propuesta de desarrollar una estrategia de comunicación para contribuir en los procesos de resocialización. La comprensión del contexto de las instituciones encargadas de adelantar procesos de resocialización con personas que bajo diferentes circunstancias han cometido algún delito o contravención, amerita un abordaje desde diferentes disciplinas y teorías, teniendo en cuenta factores socioculturales, históricos, e incluso ideológicos, pues no puede desconocerse que en el imaginario social, la idea es que cárcel, centro de reclusión o centro de formación (para el caso de adolescentes y jóvenes en Colombia) son considerados lugares de disciplina en donde se cumple un castigo o una sanción por las faltas cometidas; por tanto, la privación de la libertad es considerada un medio para que la persona reclusa tenga el espacio y el tiempo para modificar sus actitudes y conductas, de tal forma que pueda aceptar y adecuarse a las normas sociales. Sin embargo, hay que reconocer que los cambios de actitudes, prácticas y comportamientos no se dan por generación espontánea y más bien se producen como resultado de un proceso de concientización en el que el sujeto es capaz de reconocerse en su dimensión personal y social, encontrando nuevos sentidos para la vida, lo que implica adoptar un enfoque menos represivo y más humanista, orientado a generar oportunidades para su desarrollo como sujeto de derechos.

En este propósito, la educación puede contribuir en los procesos de resocialización o de preparación para la integración social. Para Maeyer (2008), la educación en centros penitenciarios no debe ser considerada como una actividad adicional, sino una herramienta fundamental para que los internos puedan comprender su historia personal y establecer objetivos aceptables en la dimensión social, familiar y profesional. En el marco del

Primer Encuentro Regional Latinoamericano de Educación en Prisiones (UNESCO, OEI, 2008), se reconoció la educación como un derecho de hombres y de mujeres en situación de encierro, para lo cual se requiere un abordaje político y pedagógico distinto, apto para enfrentar las desigualdades materiales y simbólicas que inciden sobre esa condición.

Dos principios centrales de este abordaje son: una educación integral y la participación social y familiar en actividades educativas. Entonces, se entiende que lo educativo no se reduce meramente a lo escolarizado, es decir, a los servicios de educación formal que dentro del sistema deben garantizar el acceso de las personas que están en condición de privación de la libertad, en especial cuando se trata de menores de edad; en esa medida, lo educativo corresponde al conjunto de actividades que contribuyen al desarrollo de capacidades. La Ley de Infancia y Adolescencia de Colombia reconoce, en su artículo 19 sobre el derecho a la rehabilitación y la resocialización, que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a ellas, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine, en desarrollo de las correspondientes políticas públicas. Frente a la necesidad de contribuir en los procesos de resocialización de los adolescentes infractores reclusos en el Centro de Formación Buen Pastor, se plantea una alternativa de formación basada en la alfabetización mediática, que como menciona Silver (2009, p. 20), “se convierte en una de las principales herramientas para el desarrollo de las responsabilidades cívicas [...]. El interés es que los adolescentes infractores participantes del proyecto no solo puedan producir contenidos, sino que en el proceso mismo puedan reflexionar sobre su propia existencia, su forma de ver y actuar en el mundo, y de esta forma proyectar una perspectiva de futuro que facilite su reintegración positiva a la sociedad”. Otros autores, como Buckingham (2005, p. 21), afirman que “la educación mediática es el proceso de enseñar y aprender acerca de los medios de comunicación; la alfabetización mediática es el resultado: el conocimiento y las destrezas que las personas adquieren”. En este punto, es importante resaltar que el interés no está en el medio de comunicación como fin, sino como

medio, es decir, como espacio, oportunidad, pretexto para otros procesos, pues abrir la posibilidad de que los adolescentes pasen de ser consumidores a productores de mensajes, es un salto importante en tanto facilita canales de expresión e interacción con otros pares, educadores y con la familia misma.

Oliveira Soarez (1943), por su parte, tiene una visión más humanizada de la educomunicación, que trasciende la incursión tecnológica en los procesos educativos para incorporar la provocación a los participantes y el autodescubrimiento sobre su rol de productores de cultura, logrando un empoderamiento de las herramientas de información y de comunicación social. Durante muchas décadas, la UNESCO ha procurado promover la dimensión educativa y cultural de las tecnologías de la comunicación, así como en fomentar la creación de medios de comunicación en las comunidades menos favorecidas para que puedan expresarse y definirse por sí mismas y no se conviertan en meros consumidores de imágenes y contenidos que reflejen valores ajenos (Zaragoza, 1997). Por su parte, Rosa María Alfaro (2000) reconoce que los medios son muy importantes en los procesos de aprendizaje, porque además de conocer la realidad, a través de ellos se crea un espacio de interacción, y esto activa en los individuos la capacidad de entender diversos modos de comunicación y aprender sobre la diversidad que rodea al mundo.

2.2 Sistematización de experiencias.

Sistematizar información, según Arrupe (2004), consiste en hacer un registro ordenado de una experiencia que se desea compartir. Sin embargo, tiene un valor agregado que consiste en enfocar esa documentación en los aprendizajes obtenidos de la experiencia. También puede definirse como una “alternativa a la evaluación tradicionalmente aplicada a los proyectos sociales y educativos” (Martinic, 2004), puesto que permite identificar las áreas por mejorar en el desarrollo del proyecto para realizarlo nuevamente con las mejoras pertinentes. El proceso de sistematización es muy útil para recopilar y evaluar experiencias de transformación social, porque permite visualizar a profundidad las experiencias vividas en la práctica, logrando

una reflexión sobre las actividades y el conocimiento adquirido durante el proceso. De esta manera, se logra articular la teoría y la práctica. Se hace entonces una interpretación crítica de las experiencias recopiladas y documentadas con diferentes herramientas metodológicas tales como grupos focales, entrevistas, talleres, entre otras, que serán descritas con detalle en la ruta metodológica. Así, se logra reconstruir, descubrir y explicar la lógica del proceso vivido, sus factores clave de éxito o fracaso y cómo se relacionan cada una de las variables entre sí. El objetivo final de una sistematización de experiencia apunta a la comprensión y mejoramiento de procesos que se puedan aplicar nuevamente con mayor éxito.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia define la sistematización de la siguiente manera: "Proceso permanente tanto de pensamiento como de escritura reflexiva sobre la práctica y los saberes de las experiencias significativas. Por lo tanto, es una oportunidad para reconstruir la práctica, aprender de lo hecho, construir significado, mejorar la comprensión de lo realizado y encontrar formas de darlo a conocer a otros, para así generar procesos de transferencia, adaptación y construcción de conocimientos, partiendo de los aprendizajes encontrados". Dado que las definiciones teóricas de "sistematización" son variadas y en algunos casos ambiguas, autores como Arrupe (2004) y Martinic (2004) presentan un proceso básico para sistematizar experiencias de transformación social, que corresponden al caso puntual del proyecto "Estrategias educomunicativas para la resocialización..". En este sentido, se establece que la sistematización de experiencias debe comenzar por el ordenamiento y centralización de información existente, para su posterior revisión y análisis. Así mismo, este proceso debe ser participativo para lograr un debate crítico sobre la información que se posee, obligando a todos los actores involucrados en dicho proceso, no sólo a hacer sus aportes deductivos, sino a traer al presente detalles vividos que puedan escaparse a las herramientas de recolección de información, construyendo a su vez una memoria histórica para el proyecto de investigación. Cuando se sistematizan una o más experiencias se debe partir de la concepción de un proceso histórico y dinámico,

es decir, que aunque se trabaja con experiencias pasadas se tiene la intención de replicarlas a futuro. Por ende, es indispensable que “una vez recuperada y ordenada la memoria histórica se realice un análisis que permita objetivar los aprendizajes (Arrupe, 2004).

Para objetivar aprendizajes, además de tener en cuenta la información registrada, es necesario leer –a la luz del contexto– los espacios visitados, la percepción propia y los testimonios de quienes forman parte de la transformación social resultado de la experiencia, ya sea positiva o negativa. La fuerza que caracteriza a la sistematización de experiencias se atribuye a su poder de crear conocimiento, que tiene como finalidad ser incorporado al proceso para aplicarse nuevamente mejorando la práctica. Finalmente, la sistematización requiere de una etapa final, que puede desarrollarse en una tercera fase del proyecto en la cual se haga difusión de los resultados obtenidos. Dicho lo anterior, se puede asegurar que la sistematización es un proceso investigativo con múltiples enfoques categorizados así en fase de recolección de información, fase de análisis de la información y fase de evaluación y reflexión.

2.3. Resocialización

Cabe aclarar que la denominación “resocialización” ha sido objeto de toda una serie de debates teórico-sociológicos desde hace unas dos décadas, en torno a la validez de un proceso que puede entenderse como marginalizador de las variables externas a los muros carcelarios en los procesos de proveer a los individuos de las herramientas necesarias para su reincorporación a la sociedad. Como bien lo apunta el italiano Alessandro Baratta (1990), uno de los más eminentes abogados criminalistas y teóricos de finales del siglo XX, “El primer orden de consideraciones está relacionado con el concepto sociológico de reintegración social. La reintegración social del condenado no puede perseguirse a través de la pena carcelaria, sino que debe perseguirse a pesar de ella, o sea, buscando hacer menos negativas las condiciones que la vida en la cárcel comporta en relación con esta finalidad. Desde el punto de vista de una integración social del autor de un delito, la mejor cárcel es sin duda, la que no existe.” (Baratta. 1990). Y

va más allá, argumentando que “el discurso es más amplio y se relaciona con el concepto mismo de “reintegración social”, concepto que decididamente prefiero a los de “resocialización” y de “tratamiento”. “Tratamiento” y “resocialización” presuponen en efecto, un papel pasivo del detenido y uno activo de las instituciones: son residuos anacrónicos de la vieja criminología positivista que definía al condenado como un individuo anormal e inferior que debía ser (re)adaptado a la sociedad, considerando acriticamente a ésta como “buena” y al condenado como “malo”. En cambio, el concepto de reintegración social requiere la apertura de un proceso de comunicación e interacción entre la cárcel y la sociedad, en el que los ciudadanos reclusos en la cárcel se reconozcan en la sociedad externa y, a su vez, la sociedad externa se reconozca en la cárcel.

2.4. Medio web

Se entiende por Web 2.0, los sitios en la red de Internet que facilitan compartir información y contenido relevante con accesibilidad a todo tipo de público. El objetivo principal de un sitio web 2.0 es generar tráfico virtual entre los usuarios con intereses por un tema específico, interactuando, compartiendo ideas y generando contenido a través de sus opiniones.

El investigador del Oxford Internet Institute de la Universidad de Oxford, Cristóbal Cobo Ramaní y Hugo Pardo Kuklinski, Fundador de Mobile Ideas SL, autores del libro ‘Planeta web 2.0’, afirman que:

El término Web 2.0 nació a mediados de 2004 y creció hasta ser portada de los principales semanarios mundiales en las navidades de 2006. Este fenómeno tecno-social se popularizó a partir de sus aplicaciones más representativas, Wikipedia, YouTube, Flickr, WordPress, Blogger, MySpace, Facebook, OhMyNews, y de la sobreoferta de cientos de herramientas intentando captar usuarios / generadores de contenidos (2007, p. 15)

Estos dos autores españoles confirman que la Web 2.0 no sería posible sin el conjunto de varias plataformas que tengan como objetivo principal crear contenido para usuarios específicos.

Según Tim O'Reilly, principal promotor de la noción de Web 2.0:

Los principios constitutivos de ésta son siete: la World Wide Web como plataforma de trabajo, el fortalecimiento de la inteligencia colectiva, la gestión de las bases de datos como competencia básica, el fin del ciclo de las actualizaciones de versiones del software, los modelos de programación ligera junto a la búsqueda de la simplicidad, el software no limitado a un solo dispositivo y las experiencias enriquecedoras de los usuarios (Cobo y Kuklinski, 2007, p. 15)

Tim O'Reilly plantea que la Web 2.0 no tiene límites y esa es la razón de los espacios web, que sean ilimitados en contenido y en la cantidad de usuarios que quieran navegar en él.

Para contextualizar, se darán ejemplos de qué se entiende como un "web site" en la web 2.0:

2.5. Comunidades virtuales

Son aquellas que nacen o se forman por un grupo determinado de personas con intereses similares en el ciberespacio, donde establecen objetivos específicos para cumplir.

2.6. Las aplicaciones web o página web

Son preferidas por los usuarios debido a la practicidad del navegador web, además del fácil acceso a ellas. Por lo anterior, el público de las aplicaciones web está en constante participación virtual y exploración del contenido interactivo de la misma,

gracias a que la página está diseñada para responder a cada una de sus acciones.

2.7. Redes sociales

Generalmente, las redes sociales están compuestas por organizaciones e individuos que tienen en común factores profesionales, amistades o lazos familiares.

Hoy en día, un gran influenciador lo constituyen las redes sociales, ya que cuentan con un valor importante de usuarios, que pueden ser persuadidos de productos publicitarios, agendas políticas, capital social, es decir, el valor que un individuo obtiene de los recursos accesibles a través de su red social o simplemente contenido creativo de las redes.

2.8. Blog

Es un portal web, que puede construirse con muchos estilos, pero el más común está estructurado a manera de diario personal, con actualización frecuente y comentarios de los lectores. Funciona de manera cronológica, es decir, la más reciente publicación aparecerá como contenido principal y en la parte superior de la pantalla; con regularidad se estandariza un estilo editorial donde se familiarizan enlace de páginas con los mismos intereses a fines, citas de fuentes o notas de otros blogs que le aportan al propio.

Debido a esta oleada digital, no es sorprendente que los medios de comunicación convencionales ingresen a la era web 2.0. Así lo afirman Ruth Rodríguez Martínez y Rafael Pedraza Jiménez (2012) en el artículo “Indicadores para la evaluación de la calidad en cibermedios: análisis de la interacción y de la adopción de la Web 2.0”

La creciente adaptación de los medios de comunicación al entorno digital hace conveniente la utilización de metodologías de análisis que permitan determinar la calidad de sus sitios web. Otros aspectos a los que también se presta atención, pero en menor medida, son la arquitectura de la información, la usabilidad, la accesibilidad o las herramientas de interacción y comunicación que éste pone a disposición de sus usuarios (Rodríguez y Pedraza, 2012)

Tal vez una de las grandes ventajas de adaptarse o crear un medio web es la posibilidad de interacción con los usuarios y la accesibilidad que tiene de la información que se publiquen en dichos espacios de la web 2.0 (Rodríguez y Pedraza, 2012)

2.9. Niños y jóvenes en el sistema penal

Según el artículo 3º de la Ley No. 1098 del año 2006, Código de Infancia y Adolescencia: “Se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre los 12 y 18 años de edad”

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO, s.f.), afirma que “los jóvenes constituyen un grupo heterogéneo en constante evolución y que la experiencia de ‘ser joven’, varía mucho según las regiones del planeta e incluso dentro de un mismo país”, ampliando la participación activa y efectiva de estos en la sociedad y a su vez dando mayor atención a su proceso de integración en las instituciones que forman la sociedad.

Sin embargo, existe un conjunto de normas y procedimientos judiciales aplicables que intervienen en la investigación y juzgamiento por las actividades delictivas, con el fin de definir cuáles son los procedimientos aplicables a seguir; también, para establecer cuáles son las garantías judiciales integrales con las que cuentan los adolescentes, pues su edad no los priva de la protección especial por parte de la Constitución colombiana y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Código de la Infancia y la Adolescencia contiene diversas remisiones a la Ley 906 de 2004 –Código de Procedimiento Penal–, normativa que resulta aplicable por lo tanto en la investigación y juzgamiento de los adolescentes a los que se les impute la infracción del ordenamiento penal, [...]enuncia algunas de las garantías judiciales constitutivas de este derecho tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior (Sentencia C-684-09).

Para los adolescentes que están en el rango de edad estipulado, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) define las sanciones que deben cumplir quienes hayan infringido la ley penal, dejando claro que:

En lo que respecta a los adolescentes responsables penalmente, el Sistema debe cumplir una función sancionatoria pero de naturaleza pedagógica, restablecer sus derechos, brindarles opciones de inclusión social y favorecer su ejercicio ciudadano responsable, autónomo y respetuoso de la convivencia y las diversas expresiones de la vida (Convenio N° 661, 2013)

Sobre la responsabilidad penal para adolescentes, se establece que tanto las medidas que se tomen, como su posterior procedimiento deben cumplirse bajo un marco pedagógico específico que marca la diferencia con el sistema que rige a los adultos, de acuerdo con la protección integral, relacionada específicamente con la protección especial que se brinda a los niños, estipulada en los artículos 44 y 45 de la Constitución.

En los apartados de ley mencionados anteriormente quedan evidenciados los deberes que deben cumplir los infractores, las normas a las que deben ceñirse y también todos los derechos que los cobijan durante su proceso penal, que constituyen una pieza clave en todo el proceso de inclusión social.

Bajo el total amparo de las leyes colombianas, es considerado que social, jurídica y penalmente, a partir de los 14 años, cualquier persona natural puede tener la conciencia de asumir su juicio y responsabilidades penales al quebrantar la ley. Es por ello que el Sistema Penal para Adolescentes, además de cuestionar la conducta descrita anteriormente, es consecutivo con su naturaleza jurídica, al amparar derechos integrales de los jóvenes infractores tales como la integridad, la intimidad y la educación, entre otros.

Adolescente infractor de la ley penal es aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, de una conducta

punible tipificada en el Código de Infancia y Adolescencia como delito o contravención (Torres, 2013, p. 120).

En Colombia, la Corte Constitucional ha sentenciado lo que socialmente implica la delincuencia juvenil, destacando que la participación sana y activa se ve interferida por un gran cúmulo de factores externos desnaturalizados en un sano crecimiento y formación de conductas tratantes.

En Colombia la Corte Constitucional (Sentencia C-839 de 2001, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra), ha señalado que la delincuencia juvenil “compromete el proceso de formación social y amenaza con truncar la participación activa y perfeccionante del menor dentro de la comunidad” ... por lo que es deber del Estado rectificarlos en aras de garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Torres, 2013, p. 118).

Resulta evidente cómo la protección integral del joven como ser humano es prioridad, independientemente de su falta, pasando así del viejo cuestionamiento de entenderlos como personas sin posibilidad alguna de resocialización, a entenderlos y tratarlos como jóvenes plenos de derecho, protección y amparo por parte del Estado como principal garante y como obligación jurídica de cualquier estamento.

En ese sentido, el ICBF, como participante y rector del SRPA, tiene a su cargo la labor de administrar los centros de formación, con propósitos como la prevención de la reincidencia, la máxima garantía en cobertura, implementación y efectividad de los procesos que implican una reapertura social, pues no se puede perder de vista que uno de los principales objetivos es que durante el tiempo de reclusión sea posible una formación restauradora.

El ICBF debe coordinar con las entidades del sistema todo lo referente a la prevención, garantía, protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes... El ICBF contrata a través de operadores la resocialización de los jóvenes infractores... Los adolescentes reclusos deben de

forma obligatoria iniciar un proceso de reeducación que el equipo de profesionales que trabajan con el ICBF les brinda. En ese campo de fuerzas se busca nuevamente atrapar al joven que se resiste (Martínez, 2016).

Como se ha mencionado con anterioridad, en una articulación de las entidades gubernamentales encargadas del proceso que concierne a todos los jóvenes infractores de ley, es claro que lo más importante es salvaguardarlos como sujetos de protección de derechos, amparados por determinaciones institucionales con proyecciones hacia el fortalecimiento de escenarios sociales en donde les sea posible a los jóvenes adaptarse nuevamente a la sociedad en un proceso de formación, apoyo y aporte recíproco para alejarlos completamente del delito; sin embargo, más allá de redefiniciones reglamentadas, el Estado, como máximo vigilante y regulador de procesos, debe propender el mejoramiento en la gestión del proceso penal en adolescentes.

2.10. Educación

Este concepto es entendido, según el teórico de la educación brasilero Paulo Freire, como una “verdadera praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo” (Freire, 1969) Se deriva entonces una interpretación que articula distintas dimensiones que, por naturaleza, el ser humano construye enlazadas a su contexto y a la influencia de factores externos en las cuales se desarrolla como un actor particular en escenarios que concuerdan con las dinámicas establecidas socialmente.

Entonces, los distintos comportamientos y actitudes en los sujetos no surgen de un momento a otro sin antes haber tenido un tratamiento previo, pues entra en juego todo un proceso en el que el sujeto se empieza a valorar a sí mismo desde una perspectiva más personal, encontrando nuevos sentidos para la vida, lo que corresponde a un enfoque menos represivo en la sociedad y a una visión humanista, generando oportunidades para su desarrollo proactivo y dinámico como personas

socialmente naturales sensibles a la imputación de derechos y obligaciones a través de la ley.

En su amplio abordaje del tema, Freire también considera que existe un modo de convergencia que va más allá de una moderna perspectiva comunicativa y educativa, lo que implica inevitablemente ver la comunicación como relación, como un método dialógico de interacción de las enseñanzas y actuar educativo.

Por otro lado, en el Primer Encuentro Regional Latinoamericano de Educación en Prisiones, cuando se le da valor a la educación integral sin importar que las personas estén en condiciones de pagar una pena.

Se reconoció la educación como un derecho de hombres y de mujeres en situación de encierro, para lo cual se requiere un abordaje político y pedagógico distinto, apto para enfrentar las desigualdades materiales y simbólicas que inciden sobre esa condición. Dos principios centrales de este abordaje son: una educación integral y la participación social y familiar en actividades educativas (Unesco, OIE, 2008).

A partir de ello, lo educativo deja de reducirse a un esquema típico de educación formal, que dentro del sistema legal debe garantizar el libre acceso de los presos, especialmente cuando se trata –en este caso– de adolescentes infractores; en esa medida, lo educativo corresponde al conjunto de herramientas, talleres y actividades que contribuyan a la identificación y posterior desarrollo de capacidades.

En relación con esto, en palabras de Piaget, “educar es forjar individuos, capaces de una autonomía intelectual y moral y que respeten esa autonomía del prójimo, en virtud precisamente de la regla de la reciprocidad” (Castorina, 1996).

Es así como se concluye con el respaldo que Maeyer hace para la investigación y todo lo anteriormente dicho.

La educación en centros penitenciarios no debe ser considerada como una actividad adicional, sino una herramienta fundamental para que los internos puedan comprender su historia personal y establecerse objetivos aceptables en la dimensión social, familiar y profesional (Castorina, 1996)

Articulado con lo anterior, se da cuenta de lo planteado por Francisco José Scarpó en una investigación acerca de educación como derecho fundamental de la población carcelaria, en la que se concibe como un accionar capaz de acrecentar en gran medida el capital humano, social y cultural que enriquece la capacidad del hombre para construir lazos que establecen una solidez estructural cuando de reinserción hablamos, pues si bien es cierto que la sociedad civil es donde complejamente las personas privadas de la libertad se reintegrarán, es el individuo, a través de un cambio en su conducta y de manera autosuficiente, el que hará que este proceso sea menos traumático y más productivo.

El entorno restrictivo de la cárcel la convierte en un marco especialmente difícil para los servicios educativos, cuya finalidad, entre otras, es permitir a las personas tomar decisiones y, en consecuencia, asumir cierto control sobre sus propias vidas, y así lograr la reinserción social mediante un cambio radical de conducta. Para esto habrá que promover la autoestima de los presos (Scarpó, 2002)

La educación, entonces, no debe responder a un lugar socialmente determinado para impartirse y para que los actores involucrados transformen en acciones que conduzcan a una mayor proactividad del sistema, así sería más viable entender

la reintegración como un proceso más justo, más equitativo y, sobre todo, más humano, siendo este su componente esencial.

2.11. Comunicación

En la comunicación, la relación que se establece entre el emisor y el receptor, al haber un intercambio de información

a través de “distintos modos” –oral y escrito–, trasciende del contexto individual; lo que implica la necesidad de transmitir ideas, pensamientos, sentimientos, habilidades, entre otros.

Apelando a lo planteado por Kaplún:

Los hombres y los pueblos de hoy se niegan a seguir siendo receptores pasivos y ejecutores de órdenes. Sienten la necesidad y exigen el derecho de participar, de ser actores, protagonistas, en la construcción de la nueva sociedad auténticamente democrática. Así como reclaman justicia, igualdad, el derecho a la salud, el derecho a la educación, entre otros, reclaman también su derecho a la participación. Y por tanto, a la comunicación (Rojas, 2011).

El teórico David Berlo (1999) define que

El objetivo fundamental de la comunicación es convertir al hombre en un agente efectivo que le permita alterar la relación original que existe entre su organismo y su medio circundante. El hombre se comunicaría entonces, para influir y afectar intencionalmente con los demás.

Relacionando lo dicho por Berlo con la presente reflexión, se respalda el interés de generar ambientes que faciliten la libre interacción entre los instructores que imparten y acompañan el desarrollo del proceso de los talleres, los jóvenes reclusos y las nuevas cabezas participativas, como son los estudiantes que llegan a apoyar estas actividades desde sus competencias universitarias, mediando por una experiencia en la que la comunicación está en un punto de convergencia para encontrar sentidos y participar.

Pese a estar privados de la libertad, los adolescentes infractores no pierden su lugar en la sociedad cobrando aquí especial valor las propuestas educativas a desarrollar para contribuir en los procesos de resocialización y lo más importante, inclusión:

Por otra parte, puede observarse que para Wolf, históricamente, a nivel semántico, los términos “comunicación” y “comunicar” sufren sensibles modificaciones pasando progresivamente de significar “compartir” a centrarse en el significado de “transmitir” (1997).

Osgood, citado por Kaplún, indica en este caso que: “tenemos comunicación siempre que una fuente emisora influye en otro – el destinatario– mediante la transmisión de señales que pueden ser transferidas por el canal que los liga” (1998).

A partir de lo anterior, se puede concebir –como término y proceso– la comunicación, como un campo transdisciplinar, en otras palabras, que se une a distintas áreas, identificando la manera correcta para ejercer una influencia.

Por otra parte, de acuerdo a Pichón Riviere, citado por Olga Behar en el proyecto de “Estrategias Educomunicativas implementadas en el Buen Pastor”, la comunicación es comprendida como “la interacción de las personas que entran propiamente en ella como sujetos de discusión”

Las personas son naturalmente seres sociales y, como individuos únicos, se complementan con un sinfín de vínculos que se van construyendo con otros hombres. A partir de ello, la comunicación juega un importante papel al establecer estas relaciones y vínculos con los otros. En efecto, la comunicación es entonces definida como el medio que hace posible la existencia de acciones recíprocas entre sujetos donde todos los sentidos participan mejorando ese proceso de comunicación anteriormente mencionado.

2.12. Educomunicación

El término educomunicación es fundamental dentro de esta investigación, pues es en el encuentro entre estos dos campos –comunicación y educación– donde se toma la comunicación como un factor sustancial del proceso educativo. Las herramientas impartidas desde la comunicación son componentes pedagógicos del aprendizaje.

Como lo afirma Barbas Coslado, “no es fácil concretar el origen y la evolución de un campo de estudios tan heterogéneo y plural. La educomunicación ha sido abordada desde diferentes concepciones teóricas, con varias líneas de desarrollo en su aplicación práctica” (Coslado, 2012, p.158). Sin embargo, trataremos de abordar el término en función del desarrollo integral que se pretende con los jóvenes que participan en este proyecto.

Este término fue reconocido por la UNESCO en el año 1979 y a partir de ahí empezó su aceptación y recorrido por todo el Continente Americano en relación con la educación popular. Para ese organismo, la educomunicación incluye los siguientes aspectos:

Todas las formas de estudiar, aprender y enseñar, a todos los niveles y en toda circunstancia, la historia, la creación, la utilización y la evaluación de los medios de comunicación como artes prácticas y técnicas, así como el lugar que ocupan los medios de comunicación en la sociedad, su repercusión social, las consecuencias de la comunicación mediatizada, la participación, la modificación que producen en el modo de percibir, el papel del trabajo creador y el acceso a los medios de comunicación (UNESCO, 1979).

Las jóvenes que permanecen en el Buen Pastor deben estar en educación permanente, con el fin de extraer en mayor medida su potencial creativo, sus habilidades pero, sobre todo, los valores que van a aplicar en su conducta social una vez terminen su tiempo de sanción. La educación que solo pretende llenar de conocimientos, conceptos y teorías es lo que se conoce como simple *instrucción*, fundamentada en la repetición, sometiéndoles e impidiendo actitudes de cambio.

La Asociación Aire Comunicación², formada por comunicadores, educadores y docentes, apoya lo planteado anteriormente pues, desde ese punto, se considera la educomunicación como una

² Aire es una asociación formada por profesionales de la Educación y de la Comunicación que se dedica a la Educomunicación o educación en materia de comunicación

herramienta útil para facilitar el autoconocimiento interno y humano aportando así para el desarrollo de la sociedad.

Entendemos la Educomunicación como un espacio teórico-práctico formado por las interrelaciones entre dos campos muchas veces separados: la educación y la comunicación (con especial hincapié en su vertiente mediática). Un espacio de trabajo con un fin muy claro: extraer todo el potencial de la unión de estas disciplinas al servicio del desarrollo social e individual del ser humano, con la vista puesta en la consecución de un mundo más habitable para todos (Aire Comunicación, s.f.).

Rosa María Alfaro reconoce y apoya la importancia de los medios de comunicación en el proceso formativo de todo sujeto, pues la interacción propia que surge entre estos y los jóvenes amplía las maneras de ver el mundo y la capacidad de entender los diferentes modelos de comunicación, aprendiendo sobre la diversidad que rodea el mundo fuera de las rejas.

Cuando hablamos de comunicación, no nos referimos únicamente a los medios, aunque reconocemos que éstos son aparatos culturales y no sólo tecnológicos, muy importantes y que se articulan a la conformación e intercambio de culturas, a la organización económico-social y a la construcción de consensos y disensos políticos en una sociedad. También rescatamos para la comunicación aquellas prácticas sociales de acción e interrelación de los sujetos, especialmente referidos a los movimientos sociales (Alfaro, s.f., P 27).

Es así como, el proyecto USC-Crecer en Familia, se preocupa por capacitar a los jóvenes en la creación, interpretación y uso de distintos medios de comunicación, pero también busca, como lo plantean en su mayoría los autores, que la concepción del término educomunicación se utilice como principal herramienta para que las realidades por las que cada uno de los jóvenes llegó hasta el centro de formación y proyecten todo su potencial en pro de su desarrollo.

2.13. Resocialización

Uno de los objetivos principales del proyecto es aportar a la resocialización por parte de los jóvenes que se encuentran recluidos en el Centro de Formación Juvenil Valle de Lili, con talleres de educomunicación que les permitan fortalecer sus aptitudes en campos como la lectura y la escritura y dejar a un lado su pasado delincencial.

La Real Academia Española no reconoce el concepto de resocialización, la palabra que se encuentra definida es “socialización”, que se entiende como el proceso y el resultado de socializar, condiciones que atribuyen al desarrollo de las personas.

La RAE afirma que al existir el prefijo “re” se infiere que es volver en este caso a socializar; por ende, la idea se refiere a la integración de un individuo de la sociedad, luego de que estuviera alejado por algún motivo.

La resocialización, en definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema (definicion.de 2018)

Por otro lado, el autor Mario Antonio Vargas Ruiz define la resocialización como

Una práctica pedagógica donde verdaderamente se generan nuevas prácticas pedagógicas de resocialización con el propósito de que infligir castigo no sea una manera de doblegar el espíritu y causar dolor; sino al contrario una forma de cambiar conductas partiendo desde la voluntad del mismo sujeto privado de la libertad (Vargas, s.f., P 20)

Para Claudia Seje, el término resocialización es de gran importancia a nivel social, indicando que “busca inculcar en los internos la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con

el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo, mediante la fomentación del respeto de sí mismo y desarrollos del sentido de responsabilidad” (Seje, 2010).

Las personas que cumplen su etapa de reclusión pasan por un proceso que implica la búsqueda de un nuevo empleo, estar en la misma sociedad de donde salieron con hábitos diferentes y enfrentarse a amistades favorables y desfavorables. Se trata de establecer una vida en la que la persona pueda incorporarse de nuevo a la sociedad y pueda seguir luchando para encontrar tranquilidad y la felicidad que necesita. Se conoce entonces por resocialización al proceso que pasa una persona para poder volver a integrarse a la sociedad de forma adecuada.

Para Sargiotti (2010): “La resocialización implica una especie de segunda socialización (socialización secundaria); en el sentido que involucra la internalización de una cultura o subcultura diferente a la primera”.Bergalli, docente argentino, afirma que la resocialización “Supone corresponder en el futuro a las esperanzas mínimas de la sociedad y con ello volver a ser incluido en ella” (Bergalli, 2015, p. 11)

Con el propósito de ser reincorporados nuevamente en la sociedad, los adolescentes deben mejorar poco a poco sus comportamientos y manera de pensar, comenzar a darse cuenta de que la manera en que conseguían lo que les interesaba no era la adecuada y empezar a buscar oportunidades que favorezcan su forma de vivir para no volver a un centro penitenciario.

Foucault manifiesta que: “La resocialización comprende un trabajo de reforma dirigido a un individuo que ha violado normas de conducta cardinales en una sociedad, del cual se supone que éste ha sido resocializado si al culminar ese proceso de ortopedia social” (Foucault, 1998)

Aún antes de que salgan del centro de reclusión, los adolescentes deberán cambiar rotundamente su manera de ver la vida. Y a su egreso, tendrán que empezar a comportarse como ciudadanos que se interesan por el bien de otros, que no tienen como opción

herir o robar a los demás para obtener algo, y empezar a actuar como individuos que desean salir adelante y dejar su pasado negativo atrás.

El sistema carcelario en Colombia ha determinado que el fin de la pena no es castigar al sujeto que cometa delitos sino brindarle un tratamiento que permita su resocialización y reintegro a la sociedad. En la ciudad de Cali, un ejemplo es el trabajo que se ha realizado con el Centro de Formación Juvenil Buen Pastor, donde se busca integrar y preparar a los jóvenes para la libertad.

La capacidad de un individuo para anticiparse a la aparición de un problema socialmente relevante, basado en el diálogo y una práctica social, profesional, científica y comunitaria orientada a generar cambios culturales que produzcan nuevas actitudes y estilos de vida, y que a su vez le permitan al individuo un reintegro a la sociedad (Bruges y Gómez, s.f., p. 3).

Esto significa que todos los centros carcelarios y de formación juvenil deben tener talleres, metodología, técnicas aplicables para la formación y proceso de resocialización en las personas que se encuentren en estos lugares porque, según se ha expuesto anteriormente, la idea no es castigar sino educar y preparar individuos para la sociedad, donde puedan aportar y mejorar, y no perjudicar a un grupo determinado.

Gracias a los talleres brindados por la USC, muchos jóvenes que se encontraban pagando su sanción ven la comunicación social como una alternativa para poder salir adelante. Por ejemplo, en el caso de los dos jóvenes que hacen parte de esta investigación, en su resocialización tuvo que ver mucho el interés por transitar un nuevo camino, gracias al manejo de cámaras, el desarrollo y grabaciones de sus canciones, entre otras actividades. La comunicación logró que su proceso de reincorporarse a la sociedad fuera favorable.

La resocialización comprende el proceso que se inicia con la estancia del condenado en prisión, mediante el cual el equipo interdisciplinario profesional [...] procura que el interno pueda tomar conciencia de la génesis de su comportamiento delictivo

pretérito y de sus implicancias personales, familiares y sociales presentes y futuras, con el propósito de fomentar y consolidar su capacidad de convivir en sociedad respetando la ley penal en lo sucesivo (Guillamondegui, 2010).

Cuando una persona ha logrado reinsertarse de forma correcta en la sociedad, dejar su pasado es importante. Ahora tiene claro que saldrá a hacer el bien y no a cometer más actos ilícitos. Sin embargo, para las personas resocializadas, enfrentarse a la realidad no será muy fácil ya que su estancia en un centro de internamiento puede dificultarle nuevamente la convivencia en sociedad, pues seguirá siendo visto por muchos como un delincuente.

En conclusión, los talleres que dictaron los estudiantes y docentes de la Universidad Santiago de Cali, en su mayoría contribuyeron favorablemente en el comportamiento que los jóvenes tenían en cada encuentro con los estudiantes, ya que se relacionaban con personas diferentes, tenían la oportunidad de aprender y disfrutar de un espacio que les ayudaba a pensar por un momento que no se encontraban privados de su libertad.

